



AUTO DRSC No. 09236000539 de 22 FEB. 2023

Por el cual se reprograma la práctica de una visita técnica y se toman otras determinaciones

EL DIRECTOR REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR, en uso de las facultades legales que les confiere el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en el Decreto- Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y en el Acuerdo 10 de 1989 de la Corporación, y en especial las delegadas por la Dirección General, mediante Resolución No. 3404 del 1 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución 3443 del 02 de diciembre de 2014 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante radicado CAR No. 09221000845 de fecha 02 de junio de 2022, el señor RAÚL ORLANDO TORRES CHIVITA identificado con cédula de ciudadanía número 80.432.830 expedida en Sopó, actuando en calidad de propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-84325 y cédula catastral No. 25-758-00-00-00-00-0001-0065-0-00-00-0000 ubicado en la vereda Chuscal jurisdicción del municipio de Sopó- Cundinamarca, solicitó Concesión de Aguas Superficiales, de la fuente hídrica denominada La Zorrera, con destino a satisfacer las necesidades de uso doméstico pecuario y riego.

Que mediante Auto DRSC No. 2179 del 5 de julio de 2022, se declara iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, a nombre del señor RAÚL ORLANDO TORRES CHIVITA identificado con cédula de ciudadanía número 80.432.830 expedida en Sopó, actuando en calidad de propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-84325 y cédula catastral No. 25-758-00-00-00-00-0001-0065- 0-00-00-0000 ubicado en la vereda Chuscal jurisdicción del municipio de SopóCundinamarca, para derivarla de la fuente hídrica denominada La Zorrera, con destino a satisfacer las necesidades de uso doméstico pecuario y riego, se ordena el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental y se ordena la practica de una visita técnica.

Que mediante radicado 09221001090 del 13 de julio de 2022, el señor RAÚL ORLANDO TORRES CHIVITA, dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto DRSC No. 2179 del 5 de julio de 2022 allega comprobante de pago por concepto del servicio de evaluación ambiental.

Que una vez revisado el expediente no se evidencia que se haya dado cumplimiento a los artículos 7 y 8 del Auto DRSC No. 2179 del 5 de julio de 2022.

Que conforme a lo anterior, la corporación considera necesario reprogramar fecha de visita técnica con el fin de determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas superficiales, así como ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso. y continuar con el trámite administrativo que dé lugar.



AUTO DRSC No. 09236000539 de 22 FEB. 2023

Por el cual se reprograma la práctica de una visita técnica y se toman otras determinaciones

Que por lo expuesto anteriormente, es preciso indicar lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política que a su letra dice:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que a su vez, el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que: *“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”.

Que las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

“Artículo 31º.- Funciones.

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-84325 y cédula catastral No. 25-758-00-00-00-0001-0065-0-00-00-0000 ubicado en la vereda Chuscal jurisdicción del municipio de Sopó- Cundinamarca, con el fin de determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas superficiales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1: Para la práctica de la visita técnica, señálese el día **jueves, 30 de marzo de 2023 y 9:00 a. m.**



AUTO DRSC No. 09236000539 de 22 FEB. 2023

Por el cual se reprograma la práctica de una visita técnica y se toman otras determinaciones

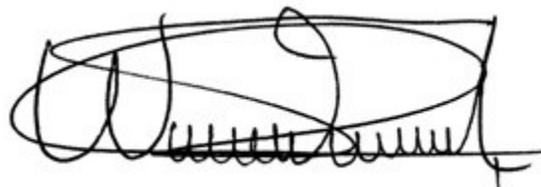
ARTICULO 2: Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTICULO 3: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Sopó (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y des fijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de esta providencia al señor RAÚL ORLANDO TORRES CHIVITA identificado con cédula de ciudadanía número 80.432.830 expedida en Sopó, o a su apoderado o autorizado, o quien haga sus veces., conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5: En contra del presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES
Director Regional - DRSC

Copia: Lizeth Yohana Sanchez Sanchez / DRSC
Proyectó: Elsy Tatiana Arciniegas Diaz / DRSC
Revisó: Tania Gonzalez Donato / DRSC
Expediente: 93571





Zipaquirá,

CAR 24/02/2023 09:08
Al Contestar cite este No.: **09232002974**
Origen: Dirección Regional Sabana Centro
Destino: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
Anexos: Fol: 2

Señores

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOPO
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Tel: 587 6644

CR 3 2 45 PAR PRINCIPAL

notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co

Sopó (Cundinamarca)

ASUNTO: FIJACION AVISO Auto DRSC No. 09236000539 del 22 de febrero de 2023.
EXPEDIENTE 93571

Respetado Alcalde,

Por medio de la presente me permito comunicarle que con ocasión del asunto, se ha proferido **Auto DRSC No. 09236000539 del 22 de febrero de 2023**, por el cual se ordena la práctica de una visita técnica dentro de un trámite administrativo de aguas superficiales, por lo anterior remito copia del auto, a efectos de comunicar el presente acto administrativo, a la Alcaldía de Sopó, (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, para que en forma de AVISO, se fijen en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia. Una vez surtido el trámite anterior, solicito atentamente sea devuelto el aviso diligenciado, con destino al expediente 93571.

Cordialmente,

TANIA GONZALEZ DONATO
Directora Operativa



Territorio Ambientalmente Sostenible



Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Elsy Tatiana Arciniegas Diaz / DRSC



Territorio Ambiental Sostenible

Zipaquirá Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252 - Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3125 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co